

MODIFICACIÓN 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. Página 1 de 3

CONTRATO	259 DE 2017 MEN / 2017-0106 ICETEX
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN
PARTES	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX
ОВЈЕТО	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 3", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2016.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.575, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en calidad de Viceministro de Educación Superior (E), encargado mediante Decreto No. 07 del 5 de enero de 2021 y facultado para suscribir contratos conforme a la Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por la otra, **EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.921 de Barranquilla, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, nombrado por Resolución No. 0002 del 03 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 2 del 7 de enero de 2020 debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución N°0662 del 10 de mayo de 2018 modificada parcialmente por la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, hemos acordado suscribir la presente modificación, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor en la solicitud anexa EP-2020-0653 la cual, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:	
CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor objeto de adición se garantizará con las siguientes disponibilidades presupuestales: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 36721 del 7 de enero de 2021, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, Adquisición de Bienes y Servicios- Servicio de apoyo financiero para la permanencia a la educación superior o terciaria - Apoyo para



MODIFICACIÓN 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. Página 2 de 3

WARIANO OSPINA I	PEREZ - ICETEX.	Página 2 de 3
	fomentar el acceso con calidad a educa la demanda en Colombia Nacional F CSF, por valor de (\$158.204.253.426,00	uente Nación, Recurso 10, situación
	De acuerdo con lo establecido en el artíco ICETEX destinarán los recursos de exceder este mismo fondo, sin que implique adición en cuenta que ya estén disponibles en dicho	ntes girados para las renovaciones de de recursos por este valor, teniendo
	Los recursos de la presenta adición se dese	mbolsarán de la siguiente manera:
CLÁUSULA TERCERA. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN	 Primer desembolso por CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRE PESOS M/CTE (\$52.207.403.630) previous de los créditos condonables renovados 3 con corte a enero 14 de 2021, beneficiarios, universidad, valor misostenimiento. Segundo desembolso por TREINTA CUATRO MILLONES NOVECIENT SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES previa presentación de la base de renovados del programa Ser Pilo Paga 2021, la información contenida debe si matricula, programa y apoyo de sosteni Tercer desembolso por CUARENTA Y MILLONES CIENTO CUARENTA Y VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$42.71 base de datos de los créditos condonal Paga, versión 3 con corte a mayo 202 número de beneficiarios, universidad, y sostenimiento. 	Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE ES MIL SEISCIENTOS TREINTA via presentación de la base de datos del programa Ser Pilo Paga, versión la información contenida debe ser: natricula, programa y apoyo de Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TOS TREINTA Y CINCO MIL S PESOS M/CTE (\$34.804.935.753) datos de los créditos condonables a, versión 3 con corte a febrero 12 de ser: beneficiarios, universidad, valor miento. Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 5.148.425) previa presentación de la bles renovados del programa Ser Pilo 1, la información contenida debe ser: valor matricula, programa y apoyo de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 5.765.618) previa presentación de la bles renovados del programa Ser Pilo 1, la información contenida debe ser: valor matricula, programa y apoyo de desentación de la cuenta de cobro miento a satisfacción expedida por el o certificación de pago de aporte al alud y Pensiones, ARL y de Aportes inpensación Familiar) suscrita por el n sea el caso.
	El ICETEX descontará de los recursos del administración, una suma correspondiente a efectivamente girados a cada beneficiario prealice del FONDO, de igual manera descon	al dos por ciento (2%) de los recursos por cada desembolso efectivo que se



MODIFICACIÓN 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

	impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al			
	enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.			
CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.			
CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes y para ejecución del correspondiente registro presupuestal.			

En constancia se suscribe a los 22 de enero de 2021

POR EL MINISTERIO,

POR EL ICETEX,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Alejandro Jose Piraban Duque

EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Diana K Niño.



MODIFICACIÓN	X	SUSPENSIÓN	-	TERMINACIÓN:	
Nº de Modificación en NEÓN:	EP-2021-0653	Profesional Asignado SUBCON:		Alejandro Jose	Piraban Duque

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:							
CONTRATO		CONVENIO	X	ACEPTACIÓN DE OFERTA		ORDEN DE COMPRA	
Número:	259			de		2017	

Objeto: CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 3", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2016.

Interventor/ Supervisor:	MIGUEL LEONARDO CALDERÓN					
Contratista:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX				OR "MARIANO	
Valor inicial:		\$95.818.085.325				
Plazo inicial de ejecución:		11.3 Meses				
Fecha de inicio:		24	de	enero	de	2017
Fecha de terminación Inicial:		31	de	diciembre	de	20 <u>17</u>

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

PRÓRROGAS					
Modificación No.	Tiempo				
3		2.556			
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	31	de	diciembre	de	2024

ADICIONES				
Modificación No.	Valor (\$)			
1	\$15.098.463.586,00			
3	\$25.400.001.858,60			
4	\$29.958.537.211,40			



5	\$ 8.325.303.099,60
5	(-\$1.627.391.081,00)
6	\$166.388.097.213,00
7	\$ 20.102.838.063,00
8	\$ 94.761.835.432,00
9	\$ 96.222.469.551,00
10	\$10.968.354.818,00
11	\$176.585.633.498,00
12	\$ 7.519.248.172,00
13	(-\$459.793.880,80)
Valor total del contrato después de las adiciones:	SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$745.061.682.865,80).

SUSPENSIONES					
Modificación No.	Tiempo				
	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N/A	de	N/A	de	N/A

Modificaciones					
Adicional No	Cláusula №	Descripción			
Resolución No. 02833 de febrero 27 de 2017	NOVENA	De acuerdo con lo establecido en la cláusula correspondiente, la supervisión del convenio será efectuada por el Director de Fomento de la Educación Superior o quien haga sus veces. Según la resolución VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA ocupa esta puesto desde el 27 de febrero de 2017.			
		Se aclara que los recursos disponibles para ejecutar correspondientes a la suma de \$15.098.463.586 y de que trata la modificación No. 1 al convenio 259 de 23016 se realizará con cargo, a:			
Adicional 2	DECIMA	El aporte de El MINISTERIO se hará con cargo a la Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional — Gestión General, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 51717 de fecha 2017-01-18. Posición Catálogo de Gasto C-2202- 700-23-0-245-2450001 Créditos-Beca "Ser Pilo Paga" Nuevos pregrado. Recursos 11, situación SSF de los cuales se va a destinar la suma de \$ 15.098.463.586.			



Adicional 2	DECIMA PRIMERA	cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado						
		anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO						
Adicional 5	Claúsula primera modificación 4	Adicionar el valor señalado en la cláusula novena del Convenio Interadministrativo No. 259 de 2017 la suma de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$28.331.146.130,40) suma que incluye los gastos de administración y descuentos a lugar. Valor Inicial						
Adicional 5	Claúsula segunda modificación 4	Se modifica la Cláusula Segunda de la Modificación No. 4 al Convenio Interadministrativo 259 de 2017, en relación con recursos de saldos disponibles sin situación de fondos, la cual quedará así: Con recursos de saldos disponibles sin situación de fondos \$ 1.075.146.130,40 Certificado de Disponibilidad Presupuestal 51717 de fecha 2017-01-13, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450001 — CRÉDITO — BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO, Fuente Nación, Recurso 11, Situación SSF por valor de \$ 1.075.146.130,40 De acuerdo a lo estipulado en el artículo 101 de la ley 1815 de 2016 que " los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Ministerio de Educación Nacional que formen parte de fondos en administración, las utilidades de que trata el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administre la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sin situación de fondos, para el otorgamiento de créditos condonables o becas a través del ICETEX. En caso de requerirse, la Nación concurrirá hasta por el monto de los recursos utilizados de los fondos de garantías del inciso anterior." El Ministerio de Educación expidió la Resolución 13879 de 2017 por la cual se disponen recursos por \$121.492.328.644,60 para el proyecto de inversión "Apoyo para fomentar el acceso con Calidad a la Educación Superior a través de incentivos a la demanda en Colombia" de los cuales serán destinados para el programa Ser Pilo Paga \$ 2.702.537.211,4 de pesos, conforme a la comunicación emitida al ICETEX con numero						



Adicional 5	Claúsula tercera modificación 4	Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable Se modifica la Cláusula Tercera de la Modificación No. 4 al Convenio Interadministrativo 259 de 2017, en cuanto al valor de los recursos sin situación de fondos, la cual quedará asi: En cuanto al valor de los recursos provenientes de la aplicación del artículo 101 de la ley 1815 de 2016 y conforme a la Resolución 13879 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX deberá certificar los saldos disponibles en fondos, para que de esta forma se dé inicio a la cadena presupuestal correspondiente al rubro C-220-0700-23-0-245-2450001 por la suma de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.075.146.130.40) M/CTE: y una vez se surta este trámite, el ICETEX podrá disponer de estos recursos e informar al Ministerio sobre la ejecución de los mismos. Por su parte la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional atendiendo al artículo 6º de la resolución 13879 de 2017 adelantará los trámites necesarios para realizar el respectivo registro presupuestal y obligación de los recursos. El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez f
Adicional 6	Décima Segunda	Modificar la cláusula Décima Segunda del convenio 259 de 2017 en el sentido de aclarar la Supervisión le corresponderá al Director (a) de Fomento de la Educación Superior. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.
Comunicación fechada el 01 de febrero de 2018	NOVENA	Designar como supervisor del convenio 259 de 2017 a DEYRA ALEJANDRA RAMÍREZ, Directora de Fomento de la Educación Superior, designación que surtirá efectos a partir del 1 de febrero de 2018
Comunicación fechada el 08 de agosto de 2018	NOVENA	Por medio de la presente se informa que se designó al subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES (E), el señor EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ ARIZA o quién haga sus veces, como supervisor del convenio 259 de 2017, a partir del 08 de agosto de 2018.

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Identificación del CDP	36721 de 2021
Número de Plan de Compras	2021-0589

PRÓRROGAS					
Cláusula No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				



Cláusula No.	Valor (\$)
NOVENA	Adicionar al valor del convenio interadministrativo 259 de 2017 la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$158.204.253.426,00). Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$903.265.936.291,80). Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.
Disponibilidad Presupuestal de os recursos que se adicionan	 El valor objeto de adición se garantizará con las siguientes disponibilidades presupuestales: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 36721 del 7 de enero de 2021, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "Adquisición de Bienes y Servicios", Fuente Nación Recurso 10, situación CSF, por valor de (\$158.204.253.426,00,00). De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinarán los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.



Los recursos de la presenta adición se desembolsarán de la siguiente manera:

- Primer desembolso por CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.207.403.630) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 3 con corte a enero 14 de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.
- Segundo desembolso por TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$34.804.935.753) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 3 con corte a febrero 12 de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.
- Tercer desembolso por CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VIENTICINCO PESOS M/CTE (\$42.715.148.425) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 3 con corte a mayo 2021, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.
- Cuarto desembolso por VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$28.476.765.618) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 3 con corte a junio 2021, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.

Forma de pago de los recursos que se adicionan

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensacion Familiar) suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

Valor total del contrato después de la adición actual:

NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$903.265.936.291,80).

En adiciones de orden de compra diligenciar lo siguiente:

Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES	
Adicional No.	Tiempo (días calendario)



N/A	N/A					
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N/A	de	N/A	de	N/A	
MODIFICACIONES (Indique la descripción de la modificación requerida)						

MODIFICACIONES (Indique la descripción de la modificación requerida)				
Cláusula Nº Descripción				
N/A	N/A			

TERMINACIÓN					
Cláusula No. Descripción					
N/A	N/A				
Fecha de terminación anticipada:	N/A	De	N/A	De	N/A

El Ministerio de Educación Nacional abrió la tercera convocatoria del Programa Ser Pilo Paga en el año 2016, en ella se brindó la oportunidad para que 9.086 jóvenes accedieran a un crédito condonable para el desarrollo de programas académicos en Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad. Desde ese momento a la fecha se han adelantado acciones para garantizar los recursos que cubran los gastos asociados conforme a lo indicado en cada una de las convocatorias para asegurar la permanencia de los beneficiarios de estas dos cohortes.

Es importante precisar que actualmente la ejecución del convenio, incluyendo la última adición y prórroga se encuentra en un 80% del plazo por el cual se estimó inicialmente para los beneficiarios de esta cohorte. Para esta cohorte se aprobaron 9.086 beneficiarios, los cuales han estudiado en 48 Instituciones de Educación Superior, de las cuales 58% son privadas y 42% Oficiales. A su vez, los estudiantes provienen de 706 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 56% de los beneficiarios hombres y el 44% mujeres.

El Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, como supervisor del Convenio 259 de 2017, debe adelantar las acciones correspondientes para garantizar los trámites pertinentes para garantizar el derecho de los beneficiarios de la cohorte objeto de este fondo, además de verificar la ejecución de los recursos y los beneficiarios del mismo.

Por lo anterior, es importante que el Ministerio de Educación continue garantizando el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Instituciones de Educación Superior, respecto del pago de matrículas y la oportunidad de este, el cual debe estar alineado con el calendario académico de las Instituciones; así como el oportuno desembolso del apoyo de sostenimiento de los beneficiarios que renueven su crédito condonable en el año 2021, por lo anterior, es necesario realizar esta nueva adición con la cual se cubrirán los costos asociados al funcionamiento del Programa Ser Pilo Paga para la cohorte 3 en la presente vigencia, como se detalla a continuación.

Justificación de la solicitud:

Versión SPP	Costo matrículas	Costo Subsidios	Gtos Admon	Prima de seguro	Total
SPP 3	\$ 102.782.855.123	\$ 50.754.773.179	\$ 3.070.752.566	\$ 1.595.872.558	\$ 158.204.253.426

Los valores de matrícula se calcularon teniendo en cuenta un incremento del 3.7% en el Índice de los Costos de la Educación Superior – ICES y los de sostenimiento están calculados con un incremento del 5% sobre el valor de 2020.

Es necesario señalar que de acuerdo con lo estipulado contractualmente, el valor del convenio es un valor inicial pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia para garantizar el derecho de los beneficiarios, y que estos continuen y culminen el ciclo de formación de acuerdo a sus carreras, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable, por lo tanto es válida la presente adición por un valor de \$158.204.253.424, ya que la misma no debe ser entienda como una adición por encima de 50% del valor del presente convenio, esto debido a que el valor inicial corresponde a un valor estimado y no constituye el verdadero valor del contrato al ser un estimativo del verdadero valor que se determina al final de la cohorte, teniendo en cuenta lo entendido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, así:

"(...) Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la



cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...)

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente modificación cobra mayor fuerza atendiendo a lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, al señalar:

"(...) En tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin limite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para en lugar de suscribir diferentes documentos se amplié un contrato celebrado. (...)"

Este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio.

Por lo anterior a la fecha y con la presente adición el valor del convenio, presenta el siguiente movimiento y saldo:

Valor Inicial	\$ 95.818.085.325,00				
1ra Adición (Modificación 1 y 2)	\$ 15.098.463.586,00				
2da Adición (Modificación 3)	\$ 25.400.001.858,60				
3ra Adición (Modificación 4)	\$ 29.958.537.211,40				
4 Reducción (Modificación 5)	(-\$ 1.627.391.081,00)				
4 Adición (Modificación 5)	\$ 8.325.303.099,60				
5 Adición (Modificación 6)	\$ 166.388.097.213,00				
6 Adición (Modificación 7)	\$ 20.102.838.063,00				
7 Adición (Modificación 8)	\$ 94.761.835.432,00				
8 Adición (modificación 9)	\$ 96.222.469.551,00				
9 Adición (Modificación 10)	\$ 10.968.354.818,00				
10 Adición (Modificación 11)	\$176.585.633.498,00				
11 Adición (Modificación 12)	\$ 7.519.248.172,00				
12 Reducción (Modificación 13)	(-\$459.793.880,80)				
13 Adición (Modificación 14)	\$158.204.253.426				
Valor Total	\$903.265.936.291,80				

Sobre los fondos de administración para la educación superior la ley 30 de 1992, estableció en sus artículos 112, 113 y 114, lo siguiente:



Artículo 112. Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex.

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

- a. Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex;
- b. Aportes del presupuesto nacional;
- c. Recursos del ahorro educativo;
- d. El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley;
- e. Líneas de crédito nacional, y
- f. Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.

Artículo 113. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, a través de un fondo creado con recursos del presupuesto nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por este concepto.

"Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. (...)"

Por su parte la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, relacionado con los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos, así:

"ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A BECAS O A CRÉDITOS EDUCATIVOS. Modifíquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".

Sobre la naturaleza jurídica del ICETEX, la Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, determinó en el artículo 1 que es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación, y en cuanto a su objeto el artículo 2 indicó que es el "fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros".

Sobre el régimen jurídico del ICETEX, el artículo 8, estableció que sus actos se rigen por las disposiciones del derecho privado, así como sus contratos en desarrollo de su objeto:

Artículo 8°. Régimen jurídico. Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

Como puede verse, los negocios jurídicos celebrados por el ICETEX en cumplimiento de su objeto, esto es, el fomento de la educación superior, a través entre otros de la administración de recursos, se rigen por las normas del derecho privado, esto es, excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la Ley 1955 de 2019, establece en el artículo 186 "El Ministerio de Educación Nacional podrá utilizar los excedentes que se generen en el lcetex a partir de los recursos girados por la Nación. En caso de hacerlo, debe destinarlos prioritariamente a atender los subsidios de tasa de interés, condonación y manutención asociados a los créditos educativos; a programas de alivio de cartera para sus beneficiarios o de fortalecimiento de la educación superior; al pago de las obligaciones que el lcetex haya adquirido con dichos fines; a financiar las



renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos o para otros objetivos similares.", teniendo en cuenta lo anterior se establece en la clásula Novena la autorización al ICETEX para destinar dichos recursos de excedentes girados, para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere realizar la adición de recursos, con e fin de cubrir los costos asociados a la tercera cohorte del programa Ser Pilo Paga.

Se elabora la presente modificación por el Supervisor del convenio Miguel Leonardo Calderón Marín, da visto bueno a esta solicitud el líder de la necesidad, Miguel Leonardo Calderón Marín, en su condición de Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, y se aprueba por el ordenador del gasto competente José Maximiliano Gómez Torres en su condición de Viceministro de Educación Superior (E) a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Α	n	e	x	o

Γ	Informe parcial de supervisión / interventoría
	Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR	
a) Pago 1	Enero de 2021	\$52.207.403.630	
b) Pago 2	Febrero de 2021	\$34.804.935.753	
c) Pago 3	Junio de 2021	\$42.715.148.425	
d) Pago 4	Julio de 2021	\$28.476.765.618	
	TOTAL CONTRATO	\$158.204.253.426	

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHcrecalde

CAROLINA RECALDE VEGA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2021-01-07-10:51 p. m.

				CERTIFIC	CADO DE D	DISPONIBILIDAI	D PRESUPUESTAI	-				
El suscrito Jefe de Pr	esupuesto CERTIFICA	que existe apropiaciór	n presupues	stal disponit	ble y libre d	e afectación en	los siguientes "Ít	ems de afectación d	le gastos"			
Numero:	36721	Fecha Registro:	2021-01-07	2021-01-07 Unidad / sejecutora		bunidad	22-01-01 MINISTER	01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		•		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	158.204.253.426,00	Valor Total Operaciones	:			0,00	Valor Actual.:		Saldo x Comprometer:	158.204.253.426,0 0	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICIT	UD DE CERTIFICADO DE	DISPONIBILIDAD PRESU	PUESTAL				AUTORI	ZACION DE ADQUISIC	ON DE BIENES Y SI	ERVICIOS		
Número:	20121	Fecha Registro: 2021-01-05 Núm			Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
					ITEM PARA	A AFECTACION D	E GASTO					
DEPENDENCIA	NCIA POSICION CATALOGO DE GASTO FUENTE REC		RECURSO RECURSO	SITUAC.		VALOR INICIAL	L VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER			
C-2202-0700-47-0-2202008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL		Nación	10	CSF	FECHA OPERACION					VALOR BLOQUEADO		
			•									
						Total:	158.204.253.426,00	0,00	158.204.253.426,00	158.204.253.426,0 0		0,00

Objeto: PC 589 ADICIÓN AL VALOR DEL CONVENIO 259 DE 2017 RENOVAR CRÉDITOS BECA SER PILO PAGA 3 2021-IE-000300

> **CARLOS ANTONIO STAND** VILLARREAL

Firmado digitalmente por CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL Fecha: 2021.01.08 13:46:12 -05'00'